



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ADMTE DEMANDA							
FECHA	Veintiséis (26) de Marzo de Dos Mil Veintiuno (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00056	00
DEMANDANTE	DEYLLER ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ representado legalmente por MARILUZ MUÑOZ MARTINEZ						
DEMANDADO	- ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. - MARISOL OSPINA OCAMPO						
REFERENCIA	ORDINARIO LABORAL						

Subsanados los defectos formales de la demanda señalados en auto inadmisorio, se tiene que la misma reúne las menciones y requisitos contenidos en los artículos 25 y S.S. del Código de Procedimiento Laboral. En consecuencia, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por el menor DEYLLER ANDRES RODRIGUEZ MUÑOZ quien se encuentra representado legalmente por su señora madre MARILUZ MUÑOZ MARTINEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 43.270.209 en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A. representada legalmente por JUAN PABLO ARANGO BOTERO y en contra de la señora MARISOL OSPINA OCAMPO.

SEGUNDO. ORDENAR la notificación de este auto a las demandadas, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, en armonía con el parágrafo 1 del artículo 291 del CGP; será realizada por el Juzgado a través del envío de la providencia mediante mensaje de datos a la dirección electrónica suministrada, y se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje. Los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación. se insta al apoderado de la parte demandante para que se abstenga de enviar comunicaciones a las codemandadas al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte a la apoderada de la parte demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: Téngase en cuenta para efectos de realizar las notificaciones a las partes los siguientes canales digitales:

Parte demandante y apoderada: lorenapatriciahernandez@hotmail.com

Demandados: accioneslegales@proteccion.com.co

mospina426@hotmail.com

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e34c734b57b997f99405f8da4c6d77efacc3280efeb6295e3aa3996656386edd

Documento generado en 26/03/2021 06:17:43 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**